

F. ESF. INTELECTUAL	5	100
G. ESF. FÍSICO		
H. PENOSIDAD		
J. JORNADA		
K. DEDICACIÓN	2	30
PUNTOS:		635
NIVEL DE C.D.:	24	

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

CANDELARIA

ANUNCIO

491

10496

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente Decreto número 2021-0188 de fecha 29 de enero de 2021 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el personal laboral doña Rosa Edelmira González Sabina y puesto de trabajo desempeñado como técnica jurista con fecha 27 de enero de 2021, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, don Octavio Manuel Fernández Hernández con fecha 28 de enero de 2021, y fiscalizado favorablemente por el Interventor don Nicolás Rojo Garnica con fecha 27 de enero de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Antecedentes de hecho

Visto el expediente referenciado, doña Rosa Edelmira González Sabina, técnica jurista, debidamente conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria don Octavio Manuel Fernández Hernández, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal don Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Turismo de aprobación de las Bases Reguladoras de la Campaña “Candelaria Enamora” 2021, de fecha 27 de enero de 2020, que a continuación se transcribe:

“Visto el expediente antedicho y las Bases Reguladoras de la mencionada Campaña “Candelaria Enamora” 2021.

Habida cuenta de las circunstancias acaecidas durante el año 2020 con motivo a la pandemia por la Covid-19, muchas de nuestras empresas han soportado pérdidas sustanciales de sus ventas y un menoscabo en el volumen de negocio. Esto unido a la elevada dependencia de nuestro archipiélago del sector turístico, estos meses se han convertido en los más complicados que ha tenido que afrontar no solo el sector comercial sino también la ciudadanía en general.

En virtud de lo expuesto y de la actual situación de crisis sanitaria que estamos viviendo, y con el propósito de esta Concejalía por lograr la promoción económica de las empresas locales y la dinamización de los atractivos de nuestro municipio, se hace necesario repensar fórmulas y modalidades de participación en los sorteos y concursos contemplados dentro de las campañas que desarrolla esta concejalía.

El sector comercial ha manifestado sus necesidades para la realización de más acciones como herramientas de impulso y fortalecimiento del sector en la localidad, por lo que la Concejalía de Comercio y Turismo desea favorecer esta recuperación y ayudar al tejido productivo local con campañas dinamizadoras como la presente.

En el firme propósito de la importancia que tiene la información y promoción comercial, de las herramientas digitales que tenemos a nuestro alcance y de la sensibilización de la ciudadanía hacia el logro

de los objetivos citados y en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, se formula:

Primero. La aprobación de las Bases reguladoras de la Campaña “Candelaria Enamora” 2021 del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA “CANDELARIA ENAMORA 2021”

Primera. OBJETO

El objeto de la campaña es promocionar el comercio de la localidad de Candelaria y la dinamización del escaparate digital de la web comercial “Candelaria Marketplace” con motivo del día de los Enamorados que se celebra cada 14 de febrero, motivando la promoción las compras en el propio municipio y premiando la fidelidad de los clientes.

Segunda. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA

Desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

1. Se convoca el primer Concurso de fotografía “Candelaria Enamora” a través de las redes sociales Instagram y Facebook en el que podrán participar todas las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

2. Se realizará un Sorteo “Candelaria Enamora” entre los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 5 euros o superior desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 en las empresas de la web “Candelaria Marketplace del Ayuntamiento de Candelaria: www.candelariamarketplace.com.

Tercera. MECÁNICA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CANDELARIA ENAMORA” EN LAS REDES SOCIALES.

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: En el concurso podrán participar todos aquellos usuarios de las redes sociales Instagram y Facebook mayores de 18 años y que respetan las condiciones de ambas redes (<http://instagram.com/legal/terms/>) (<https://www.facebook.com/legal/terms>). En el caso de la red social Instagram, para que la participación pueda ser validada, el perfil del concursante tiene que ser público y seguir el perfil de @aytocandelaria por la red Instagram.

2. PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO:

El concurso es válido para todas las fotografías compartidas desde el 1 al 14 de febrero de 2021 a las 23:59 horas (hora de Canarias).

3. TEMÁTICA Y FUNCIONAMIENTO:

La temática del concurso es “Candelaria Enamora”. Los usuarios realizarán fotografías en los entornos del municipio que estarán decorados con corazones con motivo de la campaña de comercio “Candelaria Enamora”. Los usuarios de la red tienen que compartir la fotografía realizada en su perfil de Instagram o Facebook y añadir en el pie de foto, como primer comentario y por orden el hashtag #candelariaenamora, #candelariaviva. Cada participante puede participar con tantas fotos como quiera y siempre acorde con la temática del mismo. Se dará como foto ganadora la que más “like” o “me gusta” obtenga. Sólo participarán las imágenes publicadas en Instagram y Facebook que hayan sido etiquetadas correctamente. Además, cualquier contenido que Ayuntamiento de Candelaria considere bajo su criterio, no adecuado, inapropiado u ofensivo, no tomará parte en el concurso.

4. GANADOR/A DEL CONCURSO:

La fotografía ganadora será la que más “like” obtenga en la votación popular por parte de sus seguidores en la red Instagram o Facebook indistintamente.

5. PREMIO:

El premio corresponderá a un premio único para ambas redes sociales correspondiente a un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente, para que realice compras durante un día (establecido entre el/la agraciado/a y la Organización) en al menos cinco comercios inscritos en la web “Candelaria Marketplace” <https://www.candelariamarketplace.com/> y por un importe mínimo de 50 euros por compra en cada empresa.

6. COMUNICACIÓN DEL GANADOR:

El Ayuntamiento de Candelaria se pondrá en contacto con el ganador o ganadora a través de Instagram o Facebook, dejando un comentario en los contenidos ganadores y/o por las vías a su alcance que considere oportunas. En caso de imposibilidad manifiesta para contactar con el/la ganador/a en el plazo de 48 horas, el Ayuntamiento de Candelaria quedará eximido de cualquier responsabilidad y podrá elegir como ganador/a al siguiente usuario/a que obtenga su fotografía más “like” o “me gusta”.

7. ENTREGA DEL PREMIO:

La entrega del premio se realizará, una vez finalizado el concurso, a partir del 19 de febrero en las instalaciones designadas para tal fin por el Ayuntamiento de Candelaria. La persona premiada localizada deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al 19 de febrero en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, sito en calle Pasacola, Edificio Zona Joven - planta (-1) antes de las 14'00 horas. Si el/la ganador/a de la fotografía con más “like” no comparece antes de las 14'00 horas del quinto día hábil siguiente al 19 de febrero, se procederá a escoger al siguiente concursante con más “like”.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Los participantes aceptan, mediante su participación en este concurso, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en esta red puedan ser compartidos con el resto de usuarios de Instagram, Facebook y otras redes sociales. Los datos personales facilitados no serán incorporados a ningún fichero, y serán utilizados únicamente con la finalidad de gestionar la participación en el concurso.

9. DERECHOS DE IMAGEN:

Cada participante manifiesta y se responsabiliza de que ostenta los derechos de imagen y propiedad intelectual sobre todo el material presentado al concurso. Los concursantes declaran que su trabajo es original e inédito y que no supone, en todo o en parte, copia o plagio de otras obras y que, en caso de que alguna fotografía presentada recoja la imagen de un menor de edad, cuenta con la autorización del tutor legal del mismo. El Ayuntamiento de Candelaria no se hace responsable del incumplimiento de esta obligación por parte de los concursantes, siendo responsables sus autores ante esta entidad y frente a terceros.

10. PUBLICACIÓN DE COMENTARIOS EN LAS REDES SOCIALES:

No se permiten comentarios u opiniones cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. Tampoco se permiten comentarios contra un particular que vulneren los principios de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de los datos o del concurso.

11. RESPONSABILIDADES:

El Ayuntamiento de

Candelaria no se hace responsable de los daños ocasionados por los comentarios que puedan hacerse y que en cualquier momento pudieran herir la sensibilidad de los participantes. El concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni asociado en modo alguno a Facebook ni a Instagram, por lo que los participantes liberan a Instagram y Facebook de toda responsabilidad por los eventuales daños que puedan derivarse del mismo. El Ayuntamiento de Candelaria no se responsabiliza de las posibles pérdidas de datos por problemas de correo electrónico y/o por el mal funcionamiento de Instagram, Facebook o internet. El Ayuntamiento de Candelaria excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los usuarios, y en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

12. RESTRICCIONES: No podrán participar en esta promoción los empleados de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria.

Cuarta. MECÁNICA DEL SORTEO “CANDELARIA ENAMORA”

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: Los clientes que realicen compras y consumiciones en las empresas que forman parte de la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria por un importe de 5 euros o superior desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 podrán participar en el sorteo.

2. PREMIO: El premio corresponderá a un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente, para que realice compras durante un día (establecido entre el/la agraciado/a y la Organización) en al menos cinco comercios inscritos en la web “Candelaria Marketplace” <https://www.candelariamarketplace.com/> y por un importe mínimo de 50 euros por compra en cada empresa.

3. TEMPORALIDAD: La duración de la campaña será el período comprendido entre el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 a las 23:59 horas.

4. CARACTERÍSTICAS: Para participar en el sorteo los clientes que realicen compras y consumiciones deberán introducir sus datos personales y los datos del ticket de compra en el Formulario de la sección “Sorteos” de la web “Candelaria Marketplace”: www.candelariamarketplace.com/sorteos. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 inclusive en las empresas de la web “Candelaria Marketplace”, por un importe de 5 euros o superior y que hayan sido registrados en la misma web desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2021.

5. FUNCIONAMIENTO: Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán acceder a la web “Candelaria Marketplace” y registrar su compra en el apartado “Sorteos” desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2021, escribiendo los siguientes datos en el formulario habilitado para los efectos:

- Nombre y apellidos completos del cliente
- Número de D.N.I. del cliente (con letra)
- Número de teléfono de contacto del cliente
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de la compra
- Importe de la compra
- Comercio en el que realice la compra

El cliente, una vez registre su compra en un comercio de “Candelaria Marketplace”, recibirá una confirmación por correo electrónico y dicha participación (formulario registrado) corresponderá a una oportunidad en el sorteo. Solo será válida una participación (formulario registrado) por ticket de compra, y deberá guardar su ticket de compra para justificar su participación.

Los tickets o facturas de compra o consumición que participen deberán contener los siguientes datos:

- C.I.F. de la empresa
- Nombre completo del establecimiento
- Fecha y hora de la compra
- Importe de la compra o consumición

Todos estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

6. SORTEO Y CANJE DEL PREMIO: La fecha del sorteo será el 19 de febrero de 2021 en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Alcaldesa-Presidenta, o en su caso en quien delegue. Y se sorteará un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente.

El sorteo se realizará a través de la web “Candelaria Marketplace” y el acto consistirá en la extracción digital y al azar de un/a premiado/a con un código alfanumérico asociado y cuatro reservas que recibirán la designación de Reserva 1 y así correlativamente hasta el Reserva 4.

Se dispondrá en el acto público de un fichero informático que contendrá la relación de clientes participantes en el sorteo que registraron su compra en el apartado “Sorteos” en la web “Candelaria Marketplace” con un número asociado a su registro o participación. Y no podrá salir como persona premiada en el sorteo, ni como reserva más de una vez la misma persona.

7. COMUNICACIÓN DEL GANADOR: Tras la celebración del acto del sorteo se procederá a realizar las llamadas telefónicas a las personas que resulten premiadas y se realizarán un máximo de tres llamadas por día desde el día siguiente al 19 de febrero hasta el cuarto día hábil siguiente al sorteo a distintas horas. Se anunciará al ganador o ganadora en los medios de comunicación a través del área de Comunicación de esta Corporación y a través de la web “Candelaria Marketplace”.

8. ENTREGA DEL PREMIO: La persona premiada localizada deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, sito en Calle Pasacola, Edificio Zona Joven - planta (-1) antes de las 14’00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad, debiéndose justificar su participación presentando el ticket con el que realizó la compra

premiada en el sorteo de la presente campaña. Si el/la premiado/a no comparece antes de las 14’00 horas del quinto día hábil siguiente al sorteo, se procederá a escoger al primer reserva.

En caso de no localizar a la persona premiada o que ésta no devuelva las llamadas o no se ponga en contacto con la Concejalía en dicho plazo, tras los tres intentos de esos días, se le tendrá por desistida y se pasará a localizar mediante llamada telefónica la primera reserva. Se le llamará con idéntica frecuencia de llamadas a distintas horas y en los cuatro días hábiles sucesivos. De persistir la no localización se le tendrá por desistida y se pasará a localizar a la persona premiada como segundo reserva, con quien se contactará en los dos días siguientes hábiles con igual frecuencia de llamadas. Y así sucesivamente hasta el decimoquinto reserva, en caso necesario.

La persona agraciada de la reserva localizada deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la selección del reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 14’00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad y el ticket con el que realizó la compra premiada en el sorteo de la presente campaña.

Aquel premiado/a que no se presente para recoger su premio o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o que el ticket que presente no cumpliera con las condiciones establecidas en las presentes bases, se entenderá que desiste del obsequio y se procederá a escoger al primer reserva. Y así sucesivamente hasta el decimoquinto reserva, en caso necesario.

En caso de que la persona ganadora no pueda recoger el premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada y una autorización expresa de la misma.

En caso de que la persona ganadora sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

9. RESTRICCIONES: No podrán participar como clientes en el presente sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinta. CANJE DE PREMIOS

Los premios son personales e intransferibles y los ganadores deberán presentar el documento “Alta a Terceros” disponible en la Sede Electrónica de este ayuntamiento (G306. Solicitud del alta o modificación de datos de Terceros) en la sección “Catálogo de Trámites: <https://candelaria.sedelectronica.es> para que el Ayuntamiento de Candelaria realice la transferencia. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el premiado en el “Alta de Terceros”.

En la jornada del día establecido para llevar a cabo las compras, el cliente premiado irá acompañado por personal del Ayuntamiento de Candelaria para efectuar la adquisición de los productos y/o servicios en los establecimientos que forman parte de la web “Candelaria Marketplace” elegidos por el/la premiado/a, realizándose en ese momento la compra o consumición del mismo. En caso de que el producto y/o servicio elegido por el agraciado supere el importe de 50 euros, el premiado deberá abonar la diferencia al establecimiento y no se podrá realizar una compra o consumición por importe inferior a 50 euros. En caso de que el cliente no realice las compras en el día establecido, se considerará que el agraciado renuncia al premio.

Sexta. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

El plazo de vigencia de las presentes bases reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Séptima. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICACIÓN

1. La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Además supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con la campaña y las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.

2. La aceptación de la participación supone dar el consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen así como las fotografías como parte del material

promocional relacionado con la presente campaña si así lo estima oportuno.

3. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de Candelaria.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Si cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las presentes bases quedará automáticamente excluido perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados en virtud del mismo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes bases por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Novena. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el sorteo de la presente campaña y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas,

la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

Segundo. Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 43100.48001 del presupuesto actualmente vigente.

Tercero. Publicar las citadas bases en el BOP y en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Dar traslado de la resolución que se adopte a la Concejalía de Comercio y Turismo, al Servicio de Atención a la Ciudadanía y al Área Económica a los efectos oportunos.”

Considerando que obra en el expediente informe favorable del Interventor Municipal de fecha 27 de enero de 2021.

Obra en el expediente documento de autorización del gasto, número 2.21.0.00511.

Fundamentos de derecho

I. Competencia Municipal

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 25.1 que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias prevé en su artículo 10.1 respecto a las competencias municipales que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”.

El artículo 11 de la citada Ley 7/2015, 1 de abril de Municipios de Canarias establece:

“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...) g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica. (...)”

En cuanto al órgano competente el Decreto de Delegación número 2025/2019, de 24 de junio, dispone que la Alcaldesa-Presidenta ostenta la competencia para la aprobación de bases de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Régimen Jurídico de los Premios

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 4 a) señala que

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”.

La Disposición Adicional décima del mismo cuerpo legal prevé que “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”.

El artículo 8 de la LGS, sobre los principios generales prevé:

(...) “3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

El artículo 9.2 de la mencionada Ley señala que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley”.

• La base 31 de Ejecución del Presupuesto General

del ejercicio 2018, actualmente vigente, dispone en su letra d) a la regulación de los premios, concursos y becas, estableciendo que “Sin perjuicio del contenido de las Bases en los premios, concurso y becas, que deberán ajustarse a lo establecido en la LGS, habrá que estar en la gestión del gasto a las normas siguientes:

d).1. Es competencia del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado la aprobación de las bases y los créditos destinados del presupuesto a los premios, concursos y becas y de la justificación de las mismas”.

- Además, resulta de aplicación la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016 y su transposición a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos la técnica Jurista que suscribe, formula la siguiente,

Propuesta de resolución

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras por las que se regirá la Campaña Candelaria Enamora” 2021, que a continuación se transcriben:

“BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA CANDELARIA ENAMORA 2021

Primera. OBJETO

El objeto de la campaña es promocionar el comercio de la localidad de Candelaria y la dinamización del escaparate digital de la web comercial “Candelaria Marketplace” con motivo del día de los Enamorados que se celebra cada 14 de febrero, motivando la promoción las compras en el propio municipio y premiando la fidelidad de los clientes.

Segunda. CARACTERÍSTICAS DE LA CAMPAÑA

Desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

3. Se convoca el primer Concurso de fotografía

“Candelaria Enamora” a través de las redes sociales Instagram y Facebook en el que podrán participar todas las personas físicas que cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

4. Se realizará un Sorteo “Candelaria Enamora” entre los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 5 euros o superior desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 en las empresas de la web “Candelaria Marketplace del Ayuntamiento de Candelaria: www.candelariamarketplace.com.

Tercera. MECÁNICA DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CANDELARIA ENAMORA” EN LAS REDES SOCIALES.

13. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN: En el concurso podrán participar todos aquellos usuarios de las redes sociales Instagram y Facebook mayores de 18 años y que respetan las condiciones de ambas redes (<http://instagram.com/legal/terms/>) (<https://www.facebook.com/legal/terms>). En el caso de la red social Instagram, para que la participación pueda ser validada, el perfil del concursante tiene que ser público y seguir el perfil de @aytocandelaria por la red Instagram.

14. PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONCURSO: El concurso es válido para todas las fotografías compartidas desde el 1 al 14 de febrero de 2021 a las 23:59 horas (hora de Canarias).

15. TEMÁTICA y FUNCIONAMIENTO: La temática del concurso es “Candelaria Enamora”. Los usuarios realizarán fotografías en los entornos del municipio que estarán decorados con corazones con motivo de la campaña de comercio “Candelaria Enamora”. Los usuarios de la red tienen que compartir la fotografía realizada en su perfil de Instagram o Facebook y añadir en el pie de foto, como primer comentario y por orden el hashtag #candelariaenamora, #candelariaviva. Cada participante puede participar con tantas fotos como quiera y siempre acorde con la temática del mismo. Se dará como foto ganadora la que más “like” o “me gusta” obtenga. Sólo participarán las imágenes publicadas en Instagram y Facebook que hayan sido etiquetadas correctamente. Además, cualquier contenido que Ayuntamiento de Candelaria considere bajo su criterio, no adecuado, inapropiado u ofensivo, no tomará parte en el concurso.

16. GANADOR/A DEL CONCURSO: La fotografía

ganadora será la que más “like” obtenga en la votación popular por parte de sus seguidores en la red Instagram o Facebook indistintamente.

17. PREMIO: El premio corresponderá a un premio único para ambas redes sociales correspondiente a un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente, para que realice compras durante un día (establecido entre el/la agraciado/a y la Organización) en al menos cinco comercios inscritos en la web “Candelaria Marketplace” <https://www.candelariamarketplace.com/> y por un importe mínimo de 50 euros por compra en cada empresa.

18. COMUNICACIÓN DEL GANADOR: El Ayuntamiento de Candelaria se pondrá en contacto con el ganador o ganadora a través de Instagram o Facebook, dejando un comentario en los contenidos ganadores y/o por las vías a su alcance que considere oportunas. En caso de imposibilidad manifiesta para contactar con el/la ganador/a en el plazo de 48 horas, el Ayuntamiento de Candelaria quedará eximido de cualquier responsabilidad y podrá elegir como ganador/a al siguiente usuario/a que obtenga su fotografía más “like” o “me gusta”.

19. ENTREGA DEL PREMIO: La entrega del premio se realizará, una vez finalizado el concurso, a partir del 19 de febrero en las instalaciones designadas para tal fin por el Ayuntamiento de Candelaria. La persona premiada localizada deberá comparecer dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes al 19 de febrero en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, sito en calle Pasacola, Edificio Zona Joven - planta (-1) antes de las 14'00 horas. Si el/la ganador/a de la fotografía con más “like” no comparece antes de las 14'00 horas del quinto día hábil siguiente al 19 de febrero, se procederá a escoger al siguiente concursante con más “like”.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los participantes aceptan, mediante su participación en este concurso, que los contenidos y comentarios que vayan a ser publicados en esta red puedan ser compartidos con el resto de usuarios de Instagram, Facebook y otras redes sociales. Los datos personales facilitados no serán incorporados a ningún fichero, y serán utilizados únicamente con la finalidad de gestionar la participación en el concurso.

21. DERECHOS DE IMAGEN: Cada participante manifiesta y se responsabiliza de que ostenta los derechos de imagen y propiedad intelectual sobre todo el material presentado al concurso. Los concursantes declaran que su trabajo es original e inédito y que no supone, en todo o en parte, copia o plagio de otras obras y que, en caso de que alguna fotografía presentada recoja la imagen de un menor de edad, cuenta con la autorización del tutor legal del mismo. El Ayuntamiento de Candelaria no se hace responsable del incumplimiento de esta obligación por parte de los concursantes, siendo responsables sus autores ante esta entidad y frente a terceros.

22. PUBLICACIÓN DE COMENTARIOS EN LAS REDES SOCIALES: No se permiten comentarios u opiniones cuyo contenido se considere inadecuado, que sean ofensivos, injuriosos o discriminatorios o que pudieran vulnerar derechos de terceros. Tampoco se permiten comentarios contra un particular que vulneren los principios de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. El Ayuntamiento de Candelaria se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de los datos o del concurso.

23. RESPONSABILIDADES: El Ayuntamiento de Candelaria no se hace responsable de los daños ocasionados por los comentarios que puedan hacerse y que en cualquier momento pudieran herir la sensibilidad de los participantes. El concurso no está patrocinado, avalado, administrado ni asociado en modo alguno a Facebook ni a Instagram, por lo que los participantes liberan a Instagram y Facebook de toda responsabilidad por los eventuales daños que puedan derivarse del mismo. El Ayuntamiento de Candelaria no se responsabiliza de las posibles pérdidas de datos por problemas de correo electrónico y/o por el mal funcionamiento de Instagram, Facebook o internet. El Ayuntamiento de Candelaria excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los usuarios, y en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

24. **RESTRICCIONES:** No podrán participar en esta promoción los empleados de la Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Candelaria.

Cuarta. MECÁNICA DEL SORTEO “CANDELARIA ENAMORA”

10. **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Los clientes que realicen compras y consumiciones en las empresas que forman parte de la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria por un importe de 5 euros o superior desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 podrán participar en el sorteo.

11. **PREMIO:** El premio corresponderá a un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente, para que realice compras durante un día (establecido entre el/la agraciado/a y la Organización) en al menos cinco comercios inscritos en la web “Candelaria Marketplace” <https://www.candelariamarketplace.com/> y por un importe mínimo de 50 euros por compra en cada empresa.

12. **TEMPORALIDAD:** La duración de la campaña será el período comprendido entre el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 a las 23:59 horas.

13. **CARACTERÍSTICAS:** Para participar en el sorteo los clientes que realicen compras y consumiciones deberán introducir sus datos personales y los datos del ticket de compra en el Formulario de la sección “Sorteos” de la web “Candelaria Marketplace”: www.candelariamarketplace.com/sorteos. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas desde el 1 hasta el 14 de febrero de 2021 inclusive en las empresas de la web “Candelaria Marketplace”, por un importe de 5 euros o superior y que hayan sido registrados en la misma web desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2021.

14. **FUNCIONAMIENTO:** Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán acceder a la web “Candelaria Marketplace” y registrar su compra en el apartado “Sorteos” desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del día 14 de febrero de 2021, escribiendo los siguientes datos en el formulario habilitado para los efectos:

- Nombre y apellidos completos del cliente

- Número de D.N.I. del cliente (con letra)
- Número de teléfono de contacto del cliente
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de la compra
- Importe de la compra
- Comercio en el que realice la compra

El cliente, una vez registre su compra en un comercio de “Candelaria Marketplace”, recibirá una confirmación por correo electrónico y dicha participación (formulario registrado) corresponderá a una oportunidad en el sorteo. Solo será válida una participación (formulario registrado) por ticket de compra, y deberá guardar su ticket de compra para justificar su participación.

Los tickets o facturas de compra o consumición que participen deberán contener los siguientes datos:

- C.I.F. de la empresa
- Nombre completo del establecimiento
- Fecha y hora de la compra
- Importe de la compra o consumición

Todos estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos tickets que no cumplan lo establecido o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

15. **SORTEO Y CANJE DEL PREMIO:** La fecha del sorteo será el 19 de febrero de 2021 en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Alcaldesa-Presidenta, o en su caso en quien delegue. Y se sorteará un CHEQUE-REGALO por valor de 250 euros (doscientos cincuenta euros), importe líquido, una vez descontadas las retenciones fiscales establecidas legalmente.

El sorteo se realizará a través de la web “Candelaria Marketplace” y el acto consistirá en la extracción digital y al azar de un/a premiado/a con un código alfanumérico asociado y cuatro reservas que recibirán la designación de Reserva 1 y así correlativamente hasta el Reserva 4.

Se dispondrá en el acto público de un fichero informático que contendrá la relación de clientes

participantes en el sorteo que registraron su compra en el apartado “Sorteos” en la web “Candelaria Marketplace” con un número asociado a su registro o participación. Y no podrá salir como persona premiada en el sorteo, ni como reserva más de una vez la misma persona.

16. COMUNICACIÓN DEL GANADOR: Tras la celebración del acto del sorteo se procederá a realizar las llamadas telefónicas a las personas que resulten premiadas y se realizarán un máximo de tres llamadas por día desde el día siguiente al 19 de febrero hasta el cuarto día hábil siguiente al sorteo a distintas horas. Se anunciará al ganador o ganadora en los medios de comunicación a través del área de Comunicación de esta Corporación y a través de la web “Candelaria Marketplace”.

17. ENTREGA DEL PREMIO: La persona premiada localizada deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, sito en calle Pasacola, Edificio Zona Joven - planta (-1) antes de las 14:00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad, debiéndose justificar su participación presentando el ticket con el que realizó la compra premiada en el sorteo de la presente campaña. Si el/la premiado/a no comparece antes de las 14:00 horas del quinto día hábil siguiente al sorteo, se procederá a escoger al primer reserva.

En caso de no localizar a la persona premiada o que ésta no devuelva las llamadas o no se ponga en contacto con la Concejalía en dicho plazo, tras los tres intentos de esos días, se le tendrá por desistida y se pasará a localizar mediante llamada telefónica al primer reserva. Se le llamará con idéntica frecuencia de llamadas a distintas horas y en los cuatro días hábiles sucesivos. De persistir la no localización se le tendrá por desistida y se pasará a localizar a la persona premiada como segundo reserva, con quien se contactará en los dos días siguientes hábiles con igual frecuencia de llamadas. Y así sucesivamente hasta el decimoquinto reserva, en caso necesario.

La persona agraciada de la reserva localizada deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la selección del reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 14’00 horas y presentar el Documento Nacional de Identidad y el ticket con el que realizó la compra premiada en el sorteo de la presente campaña.

Aquel premiado/a que no se presente para recoger su premio o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o que el ticket que presente no cumpliera con las condiciones establecidas en las presentes bases, se entenderá que desiste del obsequio y se procederá a escoger al primer reserva. Y así sucesivamente hasta el decimoquinto reserva, en caso necesario.

En caso de que la persona ganadora no pueda recoger el premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada y una autorización expresa de la misma.

En caso de que la persona ganadora sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

18. RESTRICCIONES: No podrán participar como clientes en el presente sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Quinta. CANJE DE PREMIOS

Los premios son personales e intransferibles y los ganadores deberán presentar el documento “Alta a Terceros” disponible en la Sede Electrónica de este ayuntamiento (G306. Solicitud del alta o modificación de datos de Terceros) en la sección “Catálogo de Trámites: <https://candelaria.sedelectronica.es> para que el Ayuntamiento de Candelaria realice la transferencia. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el premiado en el “Alta de Terceros”.

En la jornada del día establecido para llevar a cabo las compras, el cliente premiado irá acompañado por personal del Ayuntamiento de Candelaria para efectuar la adquisición de los productos y/o servicios en los establecimientos que forman parte de la web “Candelaria Marketplace” elegidos por el/la premiado/a, realizándose en ese momento la compra o consumición del mismo. En caso de que el producto y/o servicio elegido por el agraciado supere el importe de 50 euros, el premiado deberá abonar la diferencia al establecimiento y no se podrá realizar una compra o consumición por importe inferior a 50 euros. En caso de que el cliente no realice las compras en el día establecido, se considerará que el agraciado renuncia al premio.

Sexta. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

El plazo de vigencia de las presentes bases reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Séptima. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICACIÓN

4. La participación en esta campaña implica la plena conformidad y aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Además supone la renuncia a cualquier reclamación o acción posterior que signifique disconformidad con la campaña y las presentes bases pudiendo la organización realizar las modificaciones oportunas con el fin de garantizar el buen desarrollo del evento.

5. La aceptación de la participación supone dar el consentimiento al Ayuntamiento de Candelaria para utilizar con fines publicitarios su nombre e imagen así como las fotografías como parte del material promocional relacionado con la presente campaña si así lo estima oportuno.

6. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de Candelaria.

Octava. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

3. Si cualquiera de los participantes no cumple con los requisitos exigidos en las presentes bases quedará automáticamente excluido perdiendo todo derecho sobre los premios otorgados en virtud del mismo.

4. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes bases por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Novena. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en el sorteo de la presente campaña y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

Décima. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado”

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43100.48001, con documento A número 2.21.0.00511 del presupuesto actualmente vigente.

TERCERO. Publicar las citadas bases en el BOP y tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica municipal.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio, al Servicio de Atención a la Ciudadanía y al Área Económica a los efectos oportunos.”

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las/os funcionarias/os de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el

plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de las/os funcionarias/os de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a uno de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

GÜÍMAR

ANUNCIO

492

9445

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los siguientes procedimientos.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en los procedimientos judiciales, en materia de contratos administrativos, que se sustancian en los siguientes Juzgados, y en los que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Mofecea, S.L., para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

- Abreviado número 667/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 671/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 671/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 672/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 673/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 674/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 674/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 675/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

- Abreviado número 676/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

- Ordinario número 666/2020, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife.